



**INFORME SECRETARIAL:** hoy veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasó al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo radicado con el No 940014089002 - 2021- 00044- 00, donde obra como demandante, el señor Jorge Luis Muñoz Hoyos en contra de Jhon Fredy Sinforiano Requeta. **INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda. Sírvase proveer,

  
**GLENDAM CASTILLO CASTILLO**  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA**

Inírida. - Guainía, veintitrés (23) de abril de dos mil veinte uno (2021).

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 89 del C.G. P. y artículo 6 y ss. del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, dentro de la presente demanda y teniendo en cuenta que del documento aportado como base de la acción ejecutiva -letra de cambio-, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero (Art. 422 C.G.P.); el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal,

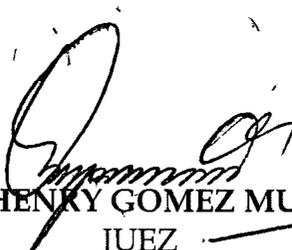
**RESUELVE**

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **JORGE LUIS MUÑOZ HOYOS**, identificado con cedula No 19.000.902 quien actúa a través de Apoderado judicial y en contra del demandado **JHON FREDY SINFORIANO REQUETA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.121.714.239, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto pague las siguientes sumas de dinero:
  - a. El valor de **TRES MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.860. 000.00) M/CTE.**, como capital, representado en el título valor -letra de cambio -allegado con la demanda. exigible desde el día 30 de noviembre de 2018.
  - b. El valor correspondiente a los intereses de plazo causados desde el treinta (30) de junio al treinta (30) de noviembre de 2018.
  - c. El valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de diciembre de 2018, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
2. **NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 290, 292, 293 del C.G.P y decreto legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.



3. Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.
4. **TÉNGASE** al Dr. ATILANO CUESTA CONTO, como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido por el demandante.

**NOTIFÍQUESE**

  
**OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

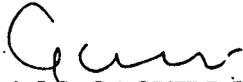
No 40 l 1oy 26 de abril de 2021

Glenda castillo 

Secretaria



**INFORME SECRETARIAL:** hoy veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasó al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo radicado con el No 940014089002 - 2021- 00044- 00, donde obra como demandante, el señor Jorge Luis Muñoz Hoyos en contra de Jhon Fredy Sinforiano Requeta. **INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver sobre el decreto de las medidas cautelares -Sírvas proveer.

  
**GLENDA M. CASTILLO CASTILLO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA**

Inírida Guainía. Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

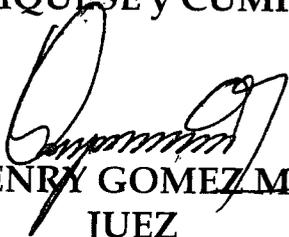
Teniendo en cuenta la solicitud de embargo allegada con escrito de mandatorio y de conformidad con el artículo 593 numeral 9 del C.G.P el juzgado segundo promiscuo municipal de Inírida,

**RESUELVE**

**DECRETAR** la medida cautelar de embargo y retención del 25% de los honorarios devengadas o por devengar por el demandado señor **JHON FREDY SINFORIANO REQUETA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.121714.239 lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593, 599 y demás normas concordantes. Lo anterior, en virtud de la vinculación que ostenta como contratista de la Alcaldía de Inírida.

La medida cautelar se limita en la suma de **SIETE MILLONES PESOS MC/TE. (\$7.000.000, 00) M/CTE.** incluyendo el valor del crédito y las costas procesales. Ofíciase lo pertinente al Pagador de dicha Entidad con las advertencias del caso de acuerdo a la dirección suministrada por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 40 Hoy 26 - 04 21.  
Glenda castillo castillo  
Secretaria

